



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal

TUTELA 126974

Bogotá D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el numeral 7° del artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 333 de 2021, y el artículo 44 del Reglamento de la Corte, se **AVOCA** por competencia la solicitud de tutela formulada por el apoderado judicial del Director General del Fondo de Pasivo Social de los Ferrocarriles Nacionales de Colombia, en procura del amparo de los derechos fundamentales, presuntamente vulnerados por la Sala de Casación Laboral de esta Corporación judicial.

Igualmente, se dispone **VINCULAR** al Juzgado 11 Laboral del Circuito de Bogotá, la Sala Laboral del Tribunal Superior de la misma ciudad, y a todas las partes e intervinientes reconocidos al interior del proceso laboral radicado 11001310501120090003300.

Ante la imposibilidad de notificarlos personalmente o por correo electrónico, súrtase este trámite por aviso fijado en la página web de la Corte Suprema de Justicia, con el fin de enterar a las personas que puedan verse afectadas en el desarrollo de esta acción de tutela.

Por último, conforme al contenido del artículo 7° del Decreto 2591 de 1991, se **NIEGA** la medida provisional solicitada, consistente en que se ordene la suspensión de los efectos de la providencia emitida el 13 de julio de 2022 por la Sala de Casación Laboral de esta Corporación judicial.

Lo anterior, por cuanto no se acreditó, ni lo avizora el suscrito Magistrado, la existencia de las especiales condiciones de necesidad y urgencia que ameriten una respuesta inmediata a la pretensión requerida en la medida cautelar.

Se considera que, en vista de que el objeto de la medida provisional es el mismo de la pretensión de la demanda, el término breve de la acción de tutela es suficiente para garantizar la eventual protección de los derechos invocados.

Todas las respuestas que se deriven del presente trámite constitucional deben ser remitidas exclusivamente a los correos despenal005lh@cortesuprema.gov.co y notitutelapenal@cortesuprema.gov.co.

CÚMPLASE,

LUIS ANTONIO HERNÁNDEZ BARBOSA

Magistrado

CUI 11001020400020220213000
Número Interno 126974
TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA
Secretaria

Sala Casación Penal@2022